



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

### **ORDENANZA 2822/20**

#### **VISTO:**

La normativa municipal que regula el funcionamiento de los geriátricos en la ciudad de Arroyo Seco, Ordenanzas N° 1054/1997 y N° 1652/2007 modificatoria y complementaria; y

La necesidad de establecer un Protocolo de Prevención de contagio COVID-19 específico para los Centros Sociosanitarios, Geriátricos, Hogares para Adultos Mayores, en razón de la situación sanitaria de pandemia declarada y en atención a la protección de una de las poblaciones más vulnerables; y

El Decreto Municipal N° 0232/2020 dictado en consecuencia y teniendo en cuenta la urgencia del caso; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que del análisis de situación efectuado por las autoridades municipales profesionales del área de salud a cargo del Secretario Dr. Silvestre Mendoza, se ha elaborado un PROTOCOLO PREVENCION CONTAGIO COVID-19 CENTROS SANITARIOS, GERIÁTRICOS, HOGARES PARA ADULTOS MAYORES, conforme NOTA N° 009/2020 de la referida Secretaría; que el Departamento Ejecutivo aprueba mediante Decreto mencionado en el Visto; y a los fines de su aplicación obligatoria en los establecimientos encuadrados en las disposiciones del mismo.-

Por ello,

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:***

**Artículo 1°:** Se aprueba el PROTOCOLO PREVENCION CONTAGIO COVID-19 CENTROS SOCIOSANITARIOS, GERIATRICOS, HOGARES PARA ADULTOS MAYORES, elaborado a tal efecto por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Arroyo Seco, y que como ANEXO I forma parte integrante del mismo en nueve (9) fojas útiles; el que será de cumplimiento obligatorio conforme las disposiciones enunciadas en el mismo, las que deberán adoptarse en forma inmediata por parte de los responsables de cada uno de los establecimientos alcanzados por la norma.

**Artículo 2°:** Se dispone que la falta de cumplimiento de lo establecido expresamente en el Protocolo que se aprueba, dará lugar a la sanción de multa - conforme lo dispuesto en el artículo 1° siguientes y concordantes de la Ordenanza N° 2451/2016 - y/o clausura; en un todo de acuerdo a lo que resuelva oportunamente el Tribunal Municipal de Faltas.-

**Artículo 3°:** Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

28 de abril de 2020